



RE/001/2023

ASUNTO: Resolución de inexistencia de la información.

Colima, Colima a 23 (veintitrés) de octubre del año 2023 (dos mil veintitrés), la que suscribe C. Presidenta del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, doy cuenta a los miembros del Comité de Transparencia del OFICIO A.M. 94/2023 presentado por el Lic. Jesús Adín Valencia Ramírez, Jefe del Archivo Municipal de Villa de Álvarez, mediante el cual solicita la validación de la inexistencia de la información relacionada con:

"copia de su nombramiento o acuerdo, copia de su curriculum de la C. GREGORIA FARIAS VACA"

Lo anterior, con relación a la solicitud de información con número de folio **060114523000027** de fecha 08 marzo de 2023 dos mil veintitrés.

VISTO para RESOLVER la confirmación, revocación o modificación de la determinación de la Resolución de inexistencia de la información, solicitada por la Jefatura de Archivo del Ayuntamiento de Villa de Álvarez y estando debidamente constituido el Comité de Transparencia, presidido por el Contralor Municipal, con la participación de la Tesorera Municipal y del Oficial Mayor del Ayuntamiento que lo integran, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 6° y 16° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los numerales 51, 53, 54 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, procede a realizar el estudio y análisis de la resolución administrativa que a continuación se presenta, y -----

RESULTANDO

1. El día 08 (ocho) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), el solicitante, presentó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información



registrada con el número de folio **060114523000027**, en cuyo contenido se requiere información dirigida al Ayuntamiento de Villa de Álvarez, solicitando, lo siguiente:

Folio No. **060114523000027**

"A Derechos Humanos y al ayuntamiento de Villa de Álvarez Solicito copia de todas las denuncias, demandas, quejas o como se llamen, que haya recibido o se hayan presentado en contra de la C. GREGORIA FARIAS VACA, de cualquier materia, que se encuentren o no en curso, firmes o no, en versión pública los documentos. Así como el estadístico de la materia, señalando número, materia y si es laboral, derechos humanos, acoso, por señalar el tipo, no es limitativo, cualquiera que sea. De todo el historial con el que cuente en la institución. Documentos con los que se acredite el cumplimiento de las obligaciones de presentar la declaración anual(Responsabilidades), fiscal y de intereses, de todos los años en que haya estado laborando esta persona en esa instancia, Que funciones desempeña, quien es su jefe, copia de todos los comprobantes de pago timbrados que hayan entregado cualquier recurso público a esta persona. Por todos los años que haya laborado toda la información, y al día de la respuesta. Copia de su nombramiento o acuerdo, copia de su curriculum y anexos declarados. Informe que actividades realiza esta persona, de todos los años que haya laborado, toda la información."

2. Con fecha 29 veintinueve de mayo de 2023 dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, dio respuesta a la solicitud de información con número de folio 060107522000074, entregando lo solicitado a excepción de copia de su nombramiento o acuerdo, copia de su curriculum de la C. GREGORIA FARIAS VACA
3. Con fecha 13 de julio de 2023, la Unidad de Transparencia fue notificada con la resolución definitiva, mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia en el resolutivo primero determina modificar la respuesta y declara que se haga la entrega de la información faltante concerniente a:



"copia de su nombramiento o acuerdo, copia de su curriculum de la C. GREGORIA FARIAS VACA"

4. Se buscó nuevamente la información del punto que antecede, sin encontrar registro en los archivos, por lo que se procede a la búsqueda exhaustiva de la información en las áreas Dirección de Recursos Humanos y la Jefatura de Archivo del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, por lo que al no haber encontrado registro alguno se levantó el ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS de fecha 20 de octubre de 2023.

CONSIDERACIONES

1. **COMPETENCIA.** Este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez es el órgano colegiado competente para conocer de la presente determinación de inexistencia de información con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 1° fracción IV de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Colima, así como los numerales 51, 53, 54 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

El Comité de Transparencia se encuentra integrado por tres miembros que serán la Contralor Municipal que es quién lo preside, la Tesorera Vocal I y el Oficial Mayor Vocal II.

El Comité sesionará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y aprobará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o quién presida el Comité en su ausencia, tendrá voto de calidad.

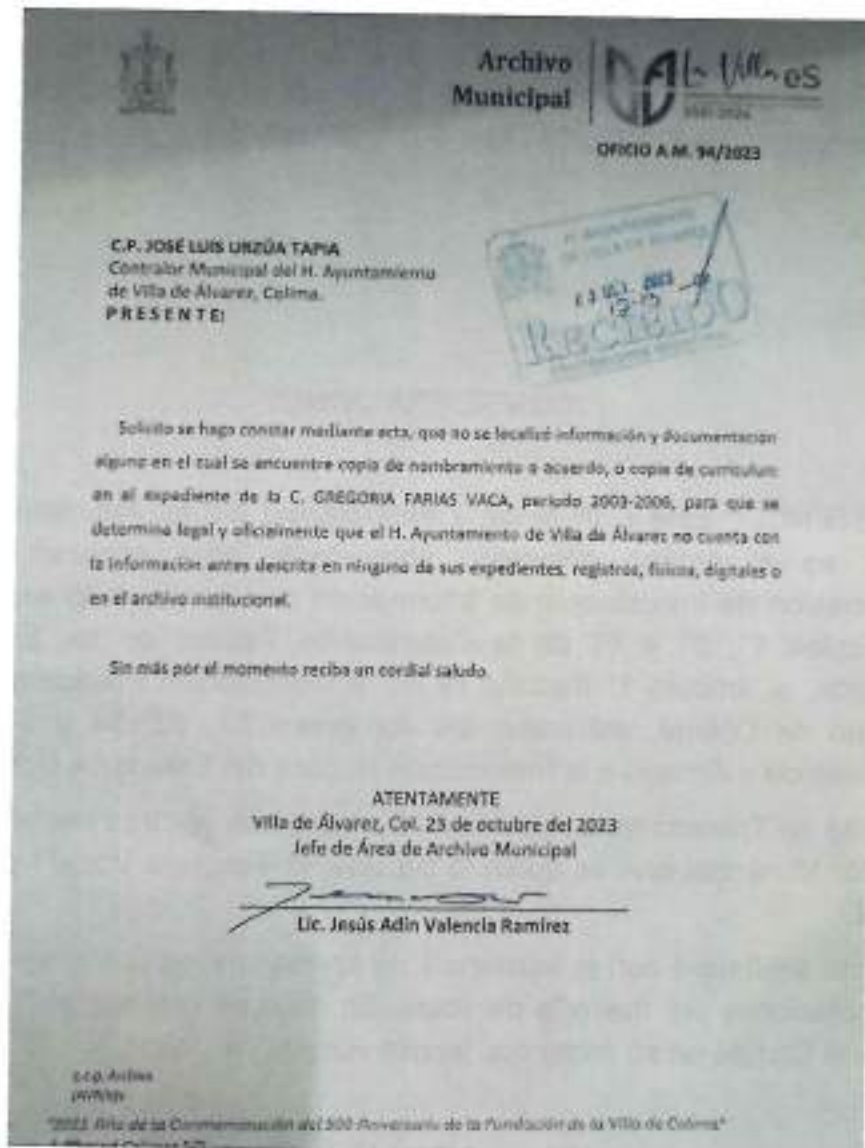
2. **ANÁLISIS DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA REALIZADA POR LA JEFATURA DE ARCHIVO MUNICIPAL DE VILA DE ÁLVAREZ.**

Se advierte que con fecha 23 (veintitrés) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés), fue recibido el **OFICIO A.M. 94/2023** suscrito por el Lic. Jesús Adin Valencia Ramírez, Jefe del Archivo Municipal de Villa de Álvarez, quien con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Artículo 54,



fracción II y Artículo 145, fracción II, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima

OFICIO A.M. 94/2023:



3. ANÁLISIS DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR PARTE DE POR LA JEFATURA DE ARCHIVO MUNICIPAL DE VILAL DE ÁLVAREZ



En principio, debe tenerse en cuenta que el derecho fundamental de acceso a la información encuentra cimiento a partir de lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, cuyo contenido deja claro que todo acto de autoridad, en principio, es de interés general y, por ende, susceptible de poder ser conocido por todas las personas. En esa lógica, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus artículos 3, fracción VII, 4, 12, 18, y 19, sostiene que este derecho comprende la posibilidad de solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que documenten los sujetos obligados en ejercicio de sus facultades, funciones y competencias; construyendo a las autoridades a documentar todo acto que derive de las mismas, y presumiendo su existencia si se refiere a esas.

Lo anterior de conformidad a lo señalado en el criterio que ha sostenido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que precisa que en una sociedad democrática toda información es accesible y sujeta a un sistema restringido de excepciones.

Ahora bien, en el caso particular, se advierte que, derivado de la búsqueda exhaustiva de la Dirección de Recursos Humanos y la Jefatura de Archivo Municipal sobre la información que el peticionario requiere conocer, debido a la naturaleza de la información, el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, es posible que resguarde la información solicitada siempre y cuando esta hubiera sido generada o recabada. No obstante, lo anterior, el área vinculada competente, señaló en el ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS de fecha 23 de octubre de 2023, toda vez que la información corresponde al periodo 2003-2006 y la misma fue llevada al archivo, pero este sufrió daño por inundación.

En consecuencia, del análisis integral de la solicitud de información, el objeto del estudio se centra en resolver sobre la inexistencia de la información advertida por el Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

Motivo por el cual la Dirección de Recursos Humanos y la Jefatura de Archivo Municipal en acatamiento a lo antes transcrito hace constar que:

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, siendo las 11:00 once horas, del día 20 de octubre de 2023 dos mil veintitrés, estando en la oficina del Archivo



Histórico del Municipio de Villa de Álvarez, ubicada en J. Merced Cabrera S/N, colonia El Llano y ante la presencia de **Lázaro Eduardo Ramírez Llamas**, se levanta el acta por **Jesús Adín Valencia Ramírez**, **Jefe de Área del Archivo Municipal**, así como el **integrante de contraloría, cargo del trabajador**, quien funge como testigo que firman al calce y margen del presente documento, se procedió a instrumentar la presente acta circunstancial, encontrándose todos los presentes apercibidos de las penas en que incurrirán las personas que se manifiestan con falsedad ante autoridades y habiendo protestando conducirse con la verdad se procede a narrar los siguientes

HECHOS

UNICO: Que el día 8 de marzo de 2023, la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez tuvo conocimiento de la solicitud de información con número de folio **060114523000027**, misma en la que se solicita:

"A Derechos Humanos y al ayuntamiento de Villa de Álvarez Solicito copia de todas las denuncias, demandas, quejas o como se llamen, que haya recibido o se hayan presentado en contra de la C. GREGORIA FARIAS VACA, de cualquier materia, que se encuentren o no en curso, firmes o no, en versión pública los documentos. Así como el estadístico de la materia, señalando número, materia y si es laboral, derechos humanos, acoso, por señalar el tipo, no es limitativo, cualquiera que sea. De todo el historial con el que cuente en la institución. Documentos con los que se acredite el cumplimiento de las obligaciones de presentar la declaración anual(Responsabilidades), fiscal y de intereses, de todos los años en que haya estado laborando esta persona en esa instancia, Que funciones desempeña, quien es su jefe, copia de



todos los comprobantes de pago timbrados que hayan entregado cualquier recurso público a esta persona. Por todos los años que haya laborado toda la información, y al día de la respuesta. Copia de su nombramiento o acuerdo, copia de su curriculum y anexos declarados. Informe que actividades realiza esta persona, de todos los años que haya laborado, toda la información."

Se deja constancia que con fecha 9 de marzo de 2023, se remitió la solicitud al área de Recursos Humanos, con número de oficio UT107-2023, dando respuesta al solicitante el día 21 de marzo con el número de oficio UT114-2023, donde se adjuntaron los documentos.

En virtud de lo anterior, se hace constar que siendo las 11:10 (once) horas con diez minutos, se dio inicio con la búsqueda en la documentación referente a copia de su nombramiento o acuerdo, copia de su curriculum de la C. GREGORIA FARIAS VACA, por lo que fueron revisados los expedientes de personal con los que cuenta la Dirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, observando que los expedientes que integran ese archivo corresponden al periodo de 16 de octubre de 2003 al 15 de octubre de 2006.

Acto seguido, el personal de la Dirección de Recursos Humanos pidió apoyo a la Dirección de Archivo del Ayuntamiento para revisar si en el archivo de concentración de la dependencia, así como el archivo histórico del mismo, sin encontrar la información requerida, toda vez que menciona tener conocimiento el Lic. Jesús Adín Valencia Ramírez, Jefe de Área del Archivo Municipal, que en el año 2000 se encontraba el Archivo en casa habitación por la calle Benito Juárez 962, y en marzo de 2004 se cambió a la calle de Matamoros 38, zona centro, donde pudo haber merma o pérdidas en el traslado, además de que es lugar sufrió



inundaciones por desbordamiento del arroyo Pereyra, circunstancia en la que parte importante del archivo sufrió daño, por lo que procede a llamar al C. Lázaro Eduardo Ramírez Llamas trabajador del ayuntamiento para que rinda testimonio, mismo que menciona que en la inundación todo el archivo se lleno de lodo y que el sólo pudo rescatar dos documentos históricos, se le pregunta también si en su momento que levantó un acta por los daños ocurridos al archivo, mencionado que no, por que en ese tiempo el archivo no se encontraba controlado y que solo era una bodega en la que se almacenaban lo que ya no querían, por lo que no se cuenta con información relacionada a distintos periodos.

DETERMINACIONES

En virtud de lo antes señalado, y toda vez que no se localizó información y documentación alguno en el cual se encuentre copia de su nombramiento o acuerdo, copia de su curriculum de la C. GREGORIA FARIAS VACA, por lo que se determina que el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez no cuenta con la información antes descrita en ninguno de sus expedientes, registros, físicos, digitales o en el archivo institucional.

TERMINACIÓN

Sin más asuntos que tratar, se da por terminada la presente Acta Circunstanciada de Hechos a las 15:00 quince horas del día de su inicio, firmando de conformidad al margen y al calce las personas que en ella intervinieron para los usos y efectos legales a los que haya lugar.



Por lo tanto, del estudio y análisis del asunto en cuestión, se desprende que la **inexistencia** de la información emitida por la Dirección de Recursos Humanos y la Jefatura de Archivo Municipal, obedece al cauce natural que se deriva de una interpretación literal de la legislación que rige nuestras actuaciones.

Luego entonces, con relación a la inexistencia de información relativa a:

"copia de su nombramiento o acuerdo, copia de su curriculum de la C.
GREGORIA FARIAS VACA"

Se determina que la inexistencia de dicha información se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, toda vez que cuenta con la motivación y fundamentación adecuada la cual permite allegarse de los elementos administrativos necesarios para que este comité se encuentre en condiciones de resolver respecto de la inexistencia de la información solicitada, tal como se establece en la literalidad del artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

En este sentido, este Comité de Transparencia coincide con la determinación de inexistencia de la información realizada por la Dirección de Recursos Humanos y la Jefatura de Archivo Municipal del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, misma que se encuentra ajustada a Derecho, tal como se advierte en el contenido literal del numeral 145 de la Ley referida, mismo que a la letra establece:

"Artículo 145.- Cuando la información requerida en una solicitud no se localice en los archivos del sujeto obligado, que por razón de sus funciones deba tenerla, se remitirá la petición al Comité de Transparencia, quien determinará se efectúen las siguientes acciones:

(...)

II. Emitirá una resolución que determine la inexistencia del documento;

La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

(...)"



Al efecto, este Comité reconoce que la información requerida en la solicitud no se localice en los archivos del sujeto obligado, una vez que la referida unidad administrativa realizó una búsqueda razonable y exhaustiva tanto en sus archivos documentales y electrónicos; se efectuaron diligencias administrativas para escudriñar dentro del acervo archivológico sobre la existencia o inexistencia de la misma, determinándose que no se cuenta con la información solicitada. Por lo que el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se encuentra materialmente imposibilitado para proporcionar la información requerida por no existir en sus archivos.

Garantizando al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que estas fueron las adecuadas para atender y dar puntual seguimiento a la particularidad del caso en concreto.

Por lo que, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia indicada, que a continuación se transcribe:

"Artículo 54.- Corresponderá a los Comités de Transparencia el ejercicio de las siguientes atribuciones:

(...) II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados; (...)"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Transparencia, considera procedente resolver:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Villa de Álvarez es el órgano colegiado competente para conocer de la presente determinación de inexistencia de información, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los numerales 51, 53, 54 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.



SEGUNDO. Este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez **CONFIRMA** la inexistencia de información relativo a:

"copia de su nombramiento o acuerdo, copia de su curriculum de la C. GREGORIA FARIAS VACA"

En el caso concreto materia de análisis de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese a la brevedad la presente resolución a la Jefatura de Archivo Municipal, así mismo a la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, para los efectos a los que haya lugar.

NOTIFIQUESE AL SOLICITANTE. -----

Así lo resolvió y firman el Comité de Transparencia H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, por unanimidad de votos de su presidente, **C.P. JOSÉ LUIS URZÚA TAPIA**, Contralor Municipal, **LICDA. MA DEL CARMEN MORALES VOGEL**, Tesorera Municipal y **MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA**, Oficial Mayor, quienes autorizan y dan fe. -----

Colima, Col., 23 de octubre de 2023


C.P. JOSÉ LUIS URZÚA TAPIA
PRESIDENTE DEL COMITÉ


LICDA. MA DEL CARMEN MORALES VOGEL
VOCAL I


MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA
VOCAL II